



ANUNCIO **ACLARACIÓN SUBSANACIÓN DE ERRORES EN INSTANCIAS**

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: Instancia fuera de plazo

SUBSANACIÓN: No cabe subsanación

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: Instancia incompleta

SUBSANACIÓN: Aportar la instancia correctamente cumplimentada y firmada.

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: No acredita pago de la tasa

SUBSANACIÓN: Según consta en las bases, en su punto 4.5., “a la solicitud se acompañará (...) resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen”.

Para subsanar este error puede:

1. Aportar, a través de registro, el Justificante de Pago generado por OAGER en el momento de realizar el pago de la tasa.

En caso de no disponer de este justificante, puede solicitarlo al OAGER, a través de su página web.

2. También puede autorizar al departamento de Recursos Humanos la consulta de datos a otras administraciones para comprobar el pago. Para ello debe presentar, a través de registro, un escrito dirigido a este departamento en el que conste este hecho.

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: Abono de tasa incorrecta

SUBSANACIÓN: Este error se debe a que no queda acreditada correctamente la situación de desempleo.

Para subsanar este error puede:

1. Aportar, a través de registro, Informe de Vida Laboral en la que se incluya la fecha de abono de la tasa.
2. También puede autorizar al departamento de Recursos Humanos la consulta de datos a otras administraciones para comprobar su situación laboral en la fecha de abono de la tasa. Para ello debe presentar, a través de registro, un escrito dirigido a este departamento en el que conste este hecho.

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: No cumple requisito a) de la base 2ª

SUBSANACIÓN: Este error se debe a que la persona inscrita no acredita tener la ciudadanía española o de un país miembro de la U.E. Según los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **los puestos de personal funcionario podrán ser ocupados por:**

- Los nacionales de los **Estados miembros de la Unión Europea**.
- Los **familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea**, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:
 - Su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
 - Sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Las **personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores**.

Para subsanar este error debe acreditar cumplir alguna de las condiciones que le acreditan para concurrir al proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS